



Asesor y Vigilancia

EL JEFE DE TALENTO HUMANO EN USO DE SUS FACULTADES

CERTIFICA

Que, revisada la planta del personal de funcionarios adscritos al Municipio de Baranoa, se constató que no existe personal suficiente en la planta para que desarrolle el siguiente objeto contractual: **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DEL MANTENIMIENTO OPERATIVO DE LAS SEDES DEPORTIVAS DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE BARANOA LAS CUALES SE ENCUENTRAN BAJO LA SUPERVISIÓN DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE BARANOA, ATLÁNTICO.”**.

Que ante lo expuesto y atendiendo a las específicas disposiciones del artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, que modifica el artículo 3° del Decreto 1737 de 1988, artículo 2° numeral 4° literal h) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional No.1082 de 2015, que permite a las entidades del Estado contratar la prestación de servicios profesional y de apoyo a la gestión, cuando el personal existente en la planta de personal es insuficiente o carecen de idoneidad y experiencia que demanda la necesidad del servicio, en atención al ordenamiento legal vigente se hace viable la contratación Directa.

Se expide esta certificación en el mes de enero de 2026

ONOFRE PÉREZ MÁRQUEZ
JEFE DE TALENTO HUMANO